



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO		
CP/030/2019		
FECHA		
22	FEBRERO	2019
TÉRMINOS Y CONDICIONES		
PLAZO DE SERVICIO: INMEDIATO		
HORARIO DE SERVICIO: SEGUN PROGRAMA		
FORMA DE PAGO: 30 DIAS HABILES		

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700

R.F.C. OPD9110192CA

EL PROVEEDOR
NOMBRE: PERFORACIONES, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CAM S. DE R.L. DE
C.V.

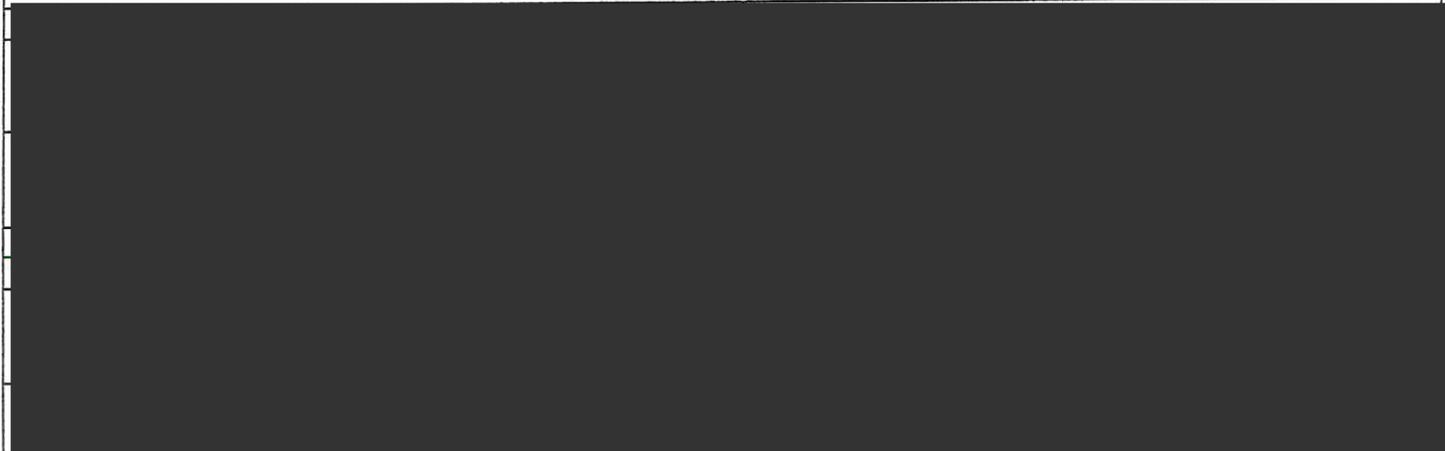
R. F. C. : [REDACTED]

ÁREA SOLICITANTE

MANTENIMIENTO Y DRENAJE

NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1		MANIOBRA DE DESINSTALACION DE BOMBA TIPO VERTICAL DE 15 HP, A 220/440 VOLTS, EN COLUMNA DE 6" DE DIAMETRO Y UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 6 METROS	SERVICIO	1	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR ELECTRICO (CAMBIO DE BALEROS, BOBINAS, ETC) Y AL CUERPO HIDRAULICO (BALEROS, FLECHA, IMPULSOR, CAJA DE ESTOPEROS, ETC.) DE BOMBA VERTICAL DE 15 HP A 220/440 VOLTS	SERVICIO	1	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00
		MANIOBRA DE INSTALACION DE BOMBA VERTICAL DE 15 HP, A 220/440 VOLTS EN COLUMNA DE 6" DE DIAMETRO Y UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 6 METROS	SERVICIO	1	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00

(SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	SUMA	\$ 65,000.00
	I. V. A.	\$ 10,400.00
	TOTAL	\$ 75,400.00



EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO-CONTRATO. Para todos los efectos legales este Pedido-Contrato, se considerará como un Contrato de Compra-Venta o de Prestación de Servicios, de conformidad con los Capítulos Octavo y Noveno, y el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios según sea el caso, y las partes que en el intervienen son "OPERAGUA" en calidad de contratante y "EL PROVEEDOR" en calidad de contratado. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en el que "EL PROVEEDOR" lo firme y en adelante se le conocerá como el Pedido-Contrato.

"OPERAGUA" cuenta con saldo disponible dentro del ejercicio fiscal 2019 (Recursos Propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, así mismo, que el Departamento de Mantenimiento y Drenaje se solicita la contratación objeto del presente instrumento a fin de cubrir las necesidades del área, a quienes se les denominará "AREA SOLICITANTE", a las que se afectará en su presupuesto aprobado, de acuerdo a la requisición de bien o prestación de servicios integrada en el expediente a pago.

ACEPTACION DEL PEDIDO-CONTRATO. "EL PROVEEDOR" acepta los términos y condiciones de este Pedido-Contrato, obligándose a cumplirlos en todas sus partes así como entregar el total de mercancías.

CALIDAD Y ESPECIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las mercancías o prestar servicios de acuerdo a las características y condiciones previstas en el presente Pedido-Contrato señaladas al dorso del presente, las cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos.

PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD. "EL PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo, cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, nacionales o extranjeras, que pudieran derivarse de la fabricación o venta, de "EL PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por parte de "OPERAGUA" de las mercancías o trabajo amparados por este Pedido-Contrato. Así mismo "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos patrimoniales en caso de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de autor, le corresponderán a "OPERAGUA", su titularidad en forma exclusiva así como el ejercicio limitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor, de igual forma al tratarse de inventos, diseños o creaciones protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial, le corresponderá únicamente a "OPERAGUA" la titularidad de los derechos de dichas creaciones, en caso de que la creación intelectual de "EL PROVEEDOR" invada o afecte los derechos de un tercero se obliga a sacar en paz y a salvo a "OPERAGUA", asumiendo todas las consecuencias legales y económicas.

RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las normas jurídicas vigentes aplicables a la fabricación, la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este Pedido-Contrato; por lo que conviene en que será el único responsable al incurrir en una conducta violatoria de leyes vigentes y asumirá para sí mismo la sanción que se derive de ésta. Por otra parte, "EL PROVEEDOR" reconoce que no tiene una relación con "OPERAGUA" de carácter laboral en tal virtud no son aplicables al presente Pedido-Contrato, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo y 5 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 4 fracción II; ni mucho menos los relativos a la Ley del Servicio Social. En este tenor, "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga con "OPERAGUA" a que toda persona que utilice para el cumplimiento de objeto del presente Pedido-Contrato, quedará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como trabajadores y empleados de "EL PROVEEDOR" en términos de lo que establece la Ley Federal del Trabajo, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "OPERAGUA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o inclusive cualquier otra materia; igualmente acepta responder del litigio de manera inmediata y sufragar o rembolsar los gastos en que "OPERAGUA" hubiera incurrido al respecto, por lo tanto, no podrá ser considerado como patrón sustituto.

"EL PROVEEDOR" manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 42 fracción XXV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado México y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente ante "OPERAGUA" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico respetando la confidencialidad y ética tanto de él como de las autoridades con quien contrata en este momento, reservándose "OPERAGUA" el derecho de fincar responsabilidades civiles o penales o administrativas en contra de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

CESIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a no ceder a terceras personas las obligaciones que se generen con motivo de este Pedido-Contrato, ni tampoco transferir los derechos de cobro ni subcontratar, lo acordado mediante el presente instrumento legal, sin contar con la aprobación por escrito de "OPERAGUA", la violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del mismo imputable al proveedor, independientemente de hacer exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia.

RESCISIÓN. El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Pedido-Contrato origina la rescisión administrativa sin responsabilidad alguna para "OPERAGUA" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que en este supuesto "EL PROVEEDOR" deberá devolver a "OPERAGUA" el anticipo o el pago otorgado en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 73 de la Ley en comento.

INDEMNIZACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar (los bienes adquiridos o los servicios prestados) que ampara este Pedido-Contrato, en el lugar, la forma y tiempo convenidos, a satisfacción de "OPERAGUA" y en caso contrario a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause "EL PROVEEDOR" a terceros.

VIGENCIA. "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar el servicio contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato, durante de un periodo comprendido del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve al catorce de marzo de dos mil diecinueve.

GARANTÍAS. Se exceptúa de otorgar a "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado. Por otra parte "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir la garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado.

CANCELACIÓN DE ESTE PEDIDO. "OPERAGUA" se reserva el derecho a cancelar este Contrato-Pedido, por lo mismo rescindir este contrato que el mismo constituye, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

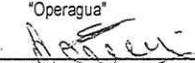
- Si la mercancía o el servicio no es entregado en el tiempo, lugar y forma establecidos en este Pedido-Contrato, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen a "OPERAGUA".
- En caso de que cualquier parte de la mercancía o trabajos amparados por este Pedido-Contrato no tengan calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- Por caso fortuito, fuerza mayor o causas de interés general, que debidamente razonados impliquen la terminación definitiva del Pedido-Contrato.

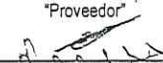
SANCIONES. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "OPERAGUA" y acepta que sean descontados de los adeudos, una sanción equivalente al 6% mensual por cada día de retraso en las mercancías o servicios contratados.

INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN:

- Facturar original con copias, se facturará a nombre del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; con domicilio en: AVENIDA LA SUPER LOTE 3, 7A, 7B, MANZANA C44A, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54700; R. F. C: OPD9110192CA.
 - Al presentada al cobro, se deberá adjuntar a la misma original del Pedido-Contrato y fa factura firmada.
 - Solo se pagarán facturas impresas y foliadas que incluyen los siguientes datos de "EL PROVEEDOR": 1. Número de Registro Federal de Contribuyentes; 2. Número de vigencia del folio.
- En caso de juicio las partes se someten expresamente a los jueces y los Tribunales Administrativos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de domicilio o vecindad.

Servicio de mantenimiento correctivo en el Rebombé San Miguel
Contrato Pedido NO. CP/030/2019

"Operagua"

C. Aldebarhan Fuentes Ramos
Director de Administración y Finanzas

"Proveedor"

C. Juan Carlos Alberto Mancayo Robledo
Representante Legal
Perforaciones, Construcciones y Servicios CAM, S. de R.L. de C.V.

"Área Solicitante"

Departamento de Mantenimiento y Drenaje